

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICO-CIENTÍFICA ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC) Y LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (FACEN- UNA)**

Por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO**, en adelante denominada INC, con domicilio legal en la calle Tte. Alcorta esq. Avda. Fernando de la Mora, Asunción, representada por su Presidente Ing. **JAVIER MARÍA RODRÍGUEZ FERRER - CAJIGAL**, designado por Decreto del Poder Ejecutivo N.º 192 de fecha 07 de septiembre de 2018; y por la otra, la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, en adelante denominada FACEN-UNA, con domicilio legal en la casa de la calle Gral. Patricio Escobar esq. Escuela Agrícola Mcal. López en el Campus Universitario de la Ciudad de San Lorenzo, representada por el Decano Prof. Lic. **CONSTANTINO NICOLÁS GUEFOS KAPSALIS, MAE**, en adelante, **LAS PARTES**, convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Técnica, Científica y Académica, el que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO**

Este Convenio Marco establece las condiciones generales para el desarrollo de programas de cooperación técnica, científica y académica, en temas relacionados a las siguientes disciplinas: Geología, Biología, Física, Química, Estadística y Tecnología de Producción así como otras actividades de interés común a LAS PARTES, que propicien la preservación, conservación y la protección de áreas consideradas de interés para el medio ambiente, bosques, humedales, cavernas existentes en la propiedad de la INC.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES**

En todas sus relaciones, la INC y la FACEN-UNA, estarán representadas por su Presidente y el Decano respectivamente, quienes a su vez designarán oficialmente a sus nexos o gestores técnicos especializados para el logro de los objetivos.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LOS CONSTITUYENTES**

Constituirán parte de este Convenio Interinstitucional todas las ADENDAS sobre los proyectos técnicos específicos que quieran llevarse a cabo, como planes y proyectos a ser implementados; las mismas deberán ser suscriptas nuevamente por los representantes e incluirán cronogramas de trabajo, responsables, costos estimativos, tiempo de ejecución, etc.



#### CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será de 2 (dos) años calendario, que regirá a partir de la fecha de suscripción y estará sujeto a renovaciones de acuerdo al interés de las partes.

#### CLÁUSULA QUINTA: DE LAS MODIFICACIONES Y COMUNICACIONES

El convenio suscripto podrá ser modificado siempre y cuando haya acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser formalizado por escrito. Toda comunicación o notificación relacionada con el presente convenio tendrá validez jurídica solamente cuando fuera hecha por escrito y remitida a los domicilios señalados en este documento.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LA COOPERACIÓN

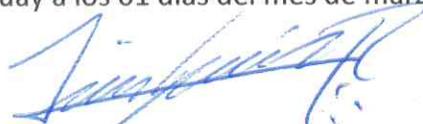
La INC y la FACEN-UNA promoverán la cooperación técnica y científica de organizaciones nacionales e internacionales, oficiales y/o privadas para el cumplimiento del presente Convenio, así como el apoyo financiero de entidades binacionales u organismos internacionales para el financiamiento de los planes y proyectos a ser implementados conjuntamente.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESCISIÓN

Las Partes acuerdan que cualquiera de ellos podrá rescindir en forma anticipada el presente convenio, sin expresión de causa, en cuyo caso los efectos jurídicos decaerán plenamente a los treinta (30) días hábiles posteriores a la respectiva notificación o comunicación. La terminación anticipada del presente convenio no exime de las obligaciones de cumplir con las actividades en cursos de ejecución, las cuales deberán proseguir hasta su respectiva conclusión, conforme se halle en los Acuerdos Específicos correspondientes, ni otorga derechos a reclamar indemnización alguna a las Partes.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA CONFORMIDAD

En prueba de conformidad, suscriben las Partes del presente Convenios en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay a los 01 días del mes de marzo del año 2019.



Ing. JAVIER MARÍA RODRÍGUEZ FERRER-CAJIGAL  
PRESIDENTE  
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO



Prof. Lic. CONSTANTINO NICOLÁS GUEFOS KAPSALIS, MAE  
DECANO  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN